

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ENERO A ABRIL DE 2015

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

DECRETO-LEY 2/2015, DE 3 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (BOJA núm. 48, 11 de marzo de 2015).

Esta disposición se desarrolla en seis títulos que desglosan los distintos programas o líneas de ayudas que tienen como finalidad impulsar la inserción laboral y la actividad de los trabajadores autónomos, respondiendo a la siguiente estructura:

1. Título Preliminar (arts. 1 al 5) donde se especifican las Disposiciones Generales y se relacionan las medidas de impulso para favorecer la inserción laboral a través de los siguientes programas:

- Programa Emple@Joven y Emple@25+.
- Programa para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años.
- Programa para el retorno del talento.
- Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo.

Como complemento de los programas citados, se aprueban otras medidas de inserción que se denominan: a) Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+. b) Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas. c) Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven. d) Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo. e) Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes. f) Incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años. g) Incentivos al retorno del talento. h) Ayudas al fomento del trabajo autónomo. i) Ayudas a la promoción del trabajo autónomo.

2. Título I, regula los Programas Emple@Joven y Emple@25+ (art. 6 al 50). Se subdivide en 5 secciones:

- a) Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+. Pretende incrementar las colocaciones fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos a través de proyectos de cooperación social y comunitaria, que permiten mejorar la empleabilidad del colectivo beneficiario con la adquisición de competencias profesionales.

Las personas beneficiarias deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, además tendrán que:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 24 años, ambos inclusive, y estar inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o
- Tener 25 o más años de edad.

El ayuntamiento contratante dispondrá de una cantidad a tanto alzado por contratación que se determinará atendiendo al grupo de cotización a la Seguridad Social (de 1300 a 1700 euros).

b) Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas.

Se dotan 1000 becas para facilitar las prácticas profesionales las personas jóvenes andaluzas menores de 30 años, que posean una titulación universitaria oficial; titulación en enseñanzas artísticas superiores: o bien formación profesional inicial, enseñanzas artísticas, profesionales y enseñanzas deportivas.

La entidad encargada de gestionar las becas es la Universidad Internacional de Andalucía; no se excluye que puedan intervenir como entidades asociadas a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica; las personas trabajadoras autónomas; y a las entidades privadas sin ánimo de lucro.

El coste de las prácticas profesionales es de 2.880 euros (2.700 euros para la persona becario y 180 euros por seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil).

c) Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

Esta línea se concreta en una cuantía a tanto alzado por importe de 4.800 euros vinculada a los contratos celebrados a jornada completa; y de 2.400 euros, para contratos formalizados al 50% de la jornada laboral, siempre que, en ambos casos, el perfil de la persona contratada coincida con el indicado en el art. 31 de norma.

d) Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

Incentiva la contratación, por parte de entidades sin ánimo de lucro privadas, de personas de treinta o más años de edad desempleadas –reuniendo los requisitos del art. 44- para realizar proyectos de interés general y social que tienen la finalidad de mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

e) Incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes.

Se concederá una ayuda a tanto alzado de 4.750 euros a:

- Las entidades beneficiarias que contraten indefinidamente a los titulares de un Bono de Empleo Joven, tras la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de la ayuda.
- Las empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas, tras la finalización del periodo de práctica profesional, que contraten con carácter indefinido a las personas jóvenes beneficiarias.

Es necesario que el contrato se mantenga ininterrumpidamente durante, al menos, 12 meses y que se realice a jornada completa.

3. Título II, regula los incentivos a la contratación de personas mayores de 45 años.

Se trata de un ayuda a tanto alzado (6.000 euros por contratación) si la vinculación laboral se realiza conforme a las condiciones especificadas en los arts. 51 al 56.

4. Título III, regula el Programa para el Retorno del Talento.

Se desglosa del art. 57 al 62. Consiste en determinados incentivos que podrán ser solicitados por las “personas andaluzas retornadas y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, ubicadas en Andalucía, que se encuadren en los ámbitos de oportunidad incluidos en las prioridades de especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020.RIS3 Andalucía, y en su Anexo VI, aprobada por Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno”, tal como establece el art. 58. Los tipos de ayuda vinculados a este título son:

- Incentivos a la contratación para empresas que contraten a personas andaluzas que se encuentren residiendo y trabajando en el extranjero.
- Ayuda por traslado de residencia de las personas contratadas para favorecer su retorno y establecimiento en Andalucía vinculada a la concesión del incentivo a la contratación.

5. Título IV, concreta el Programa de Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo.

Se desarrolla del art. 63 al 68, y se concreta en dos líneas distintas de de ayudas:

a) Línea 1. Fomento del trabajo autónomo, para la creación de nuevos empleos autónomos. La cuantía de la ayuda depende del colectivo al que se dirige:

- 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años.
- 4.500 euros para mujeres desempleadas.
- 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad.
- 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores.

b) Línea 2. Promoción del trabajo autónomo, que tiene por objeto “favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, a través de la elaboración de proyectos integrados de orientación, asesoramiento y tutorización de personas trabajadoras autónomas ya constituidas, que serán diseñados y desarrollados por las entidades que resulten beneficiarias de la misma, evitando la destrucción del empleo autónomo”, como establece el art. 67.

6. Título V que contiene la regulación del procedimiento administrativo de concesión de las distintas ayudas (arts. 70 al 92).

Respecto a la formalización de contratos con personas discapacitadas, la D.A. 1ª establece la obligación del SAE de velar por el cumplimiento de la obligación relativa a la reserva de cupo de personas con discapacidad exigidas para las entidades beneficiarias de las ayudas que se concedan en la iniciativa de cooperación social y comunitaria en los programas Emple@Joven y Emple@25+.

DECRETO 114/2015, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016 (BOJA núm. 59, 26 de marzo de 2015).

Para el año 2016, las fiestas laborales propias, retribuidas y no recuperables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las siguientes:

- 28 de febrero, Día de Andalucía, que pasa al lunes 29, por ser domingo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 24 de marzo, Jueves Santo.

El calendario de totalidad de las fiestas para el año 2016, incluyendo las de carácter estatal, a falta por concretar las dos de carácter municipal, es el siguiente:

- 1 de enero (viernes).
- 6 de enero (miércoles).
- 29 de febrero (lunes).
- 24 de marzo (jueves).
- 25 de marzo (viernes).
- 2 de mayo (lunes).
- 15 de agosto (lunes).
- 12 de octubre (miércoles).
- 1 de noviembre (martes).
- 6 de diciembre (martes).
- 8 de diciembre (jueves).
- 26 de diciembre (lunes).

ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2015, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA 2020. RIS3 ANDALUCÍA (BOJA núm. 49, 12 de marzo de 2015).

El pacto contiene los objetivos y criterios de priorización de la investigación, de la innovación y del uso de las tecnologías de la información; así como las prioridades de especialización de la economía andaluza, que será desarrollado y ejecutado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. El texto del Acuerdo se encuentra disponible en el sitio web <http://ris3andalucia.es/>

ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS (BOJA núm. 1, 2 de enero de 2015).

Esta disposición tiene doble finalidad:

a) Aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos.

Junto con las bases, establece los formularios referidos a datos del solicitante, autorización para consulta de datos y notificaciones electrónicas, documentos a aportar y datos del proyecto (Anexo I); y formulario para alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II).

b) Efectuar su convocatoria para el año 2015 para lo que estableció un plazo para la presentación de solicitudes de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

ORDEN DE 23 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2015/2017 (BOJA núm. 25, 6 de febrero de 2015).

Con este Plan se reconoce la importancia del sector del comercio ambulante para lo que incide en su profesionalización y especialización; tratando de dotarlo de calidad; en optimizar la organización y gestión de los mercadillos; así como en potenciar la formación y la innovación, tratando, finalmente, de mejorar el proceso de comercialización y distribución de las empresas del comercio ambulante mediante su convergencia con otros sectores (realización de rutas y guías de mercadillos principalmente). La consecución de esos objetivos parte de la puesta en práctica de una serie de programas centrados en:

- La elaboración de estudios e informes.
- La creación del Centro de Análisis y Seguimiento del Comercio Ambulante.
- El establecimiento de acciones de divulgación (publicaciones en revistas y webs especializadas).
- La Formación y Profesionalización de los comerciantes, por su déficit en materia comercial.
- Potenciar la innovación y calidad, así como la optimización y dinamización de procesos con la finalidad de concienciar a los consumidores,

tratar de mejorar la experiencia de compra y venta, e incrementar las ventas con el objetivo de mantener este sector activo.

ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 23 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013 (BOJA núm. 41, 2 de marzo de 2015).

Con su aprobación se modifica el artículo 39.1 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda con la finalidad que las propuestas de documentos contables «J de importe no elegible» no queden sometidas a los procedimientos y requerimientos que derivan de la normativa comunitaria, al no ser cofinanciables por la UE; al mismo tiempo, se establece la no exigencia de no solicitar el certificado que acredita el cumplimiento de la normativa comunitaria, al no aplicársele las normas de la UE.

ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESPECIALES REGULADAS EN EL REAL DECRETO 196/2010, DE 26 DE FEBRERO, QUE SE CITA (BOJA núm. 57, 24 de marzo de 2015; Corrección de errores en BOJA núm. 65, 7 de abril de 2015).

La modificación de la Orden de 22 de septiembre de 2011 tiene el objetivo de incluir la regulación de la cuantía adicional prevista en el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.

ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE MAYO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SU CONVOCATORIA A PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015, Y SE MODIFICA LA DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO (BOJA núm. 59, 26 de marzo de 2015).

Las modificaciones tratan de implantar:

- a) El cambio en la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos previstos en el III Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, aprobada por Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno.
- c) Adaptar la normativa a la publicación de los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis: Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola, las cuales posibilitan la ampliación de la subvención.

ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (BOJA núm. 59, 26 de marzo de 2015).

La medida pretende favorecer la inclusión social de ciertos colectivos, al tiempo que trata de paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, para lo que prorroga durante el año 2015 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, gestionado por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. La dotación es de 40.000.000 €, cantidad que es desglosada para cada ayuntamiento andaluz en el Anexo II de la Orden.

El plazo para solicitar la subvención fue de 15 días, a computar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la norma, que fue el día de su publicación en el BOJA.

Igualmente, en este período se han publicado en el BOJA las siguientes disposiciones, que se mencionan por su fecha de publicación:

1. Orden de 26 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa

Unidades de Empleo de Mujeres (UNE M), para el año 2014 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2015).

2. Decreto 180/2014, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas receptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos para el año 2015 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015).

3. Decreto 181/2014, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas para el año 2015 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015).

4. Orden de 30 de enero de 2015, por la que se determina el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional por las personas facultativas médicas de los servicios de prevención de riesgos laborales (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2015).

5. Decreto 94/2015, de 24 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 22 de marzo de 2015 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2015).

6. Decreto de la Presidenta 9/2015, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de las personas miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones miembros (BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2015).

7. Corrección de errores del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2015).

La corrección se publicó en el BOJA núm. 54. De 19 de marzo de 2015.

8. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción del Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas y de la construcción del Centro de Investigación en Turismo, Arquitectura y Territorio de la Universidad de Málaga, cofinanciado por FEDER, firmado el 21 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 17, 27 de enero de 2015).

9. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General de

Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CI TIC), para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción del Centro Andaluz para la I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Desarrollo de la Sociedad de la Información, firmado el 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 17, 27 de enero de 2015).

10. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CI TIC), para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción del Centro Andaluz para la I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Desarrollo de la Sociedad de la Información, firmado el 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 17, 27 de enero de 2015).

11. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) y la Fundación Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX), en la selección y ejecución del proyecto construcción de la instalación científico-tecnológica para el desarrollo de proyectos de I+D+i en piel y equipamiento de la célula experimental y laboratorio de muestras, cofinanciado por FEDER, firmado el 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 17, 27 de enero de 2015).

12. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Centro Tecnológico de la Piedra (CTAP), para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción y equipamiento de una planta industrial experimental en dicho centro tecnológico, cofinanciado por FEDER, firmado el 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 17, 27 de enero de 2015).

13. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por la que se somete a Información Pública el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020). (BOJA núm. 21, 2 de febrero de 2015).

14. Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de

Economía Social, por la que se hacen públicas las subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo y convocadas para 2014 mediante Resolución que se cita (BOJA núm. 27, 10 de febrero de 2015).

16. Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA núm. 62, 31 de marzo de 2015).

15. Resolución de 28 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado por el Decreto-ley 2/2015 de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA núm. 65, 7 de abril de 2015).

Establece el reparto provincial de 12.370.600 euros, para el programa de “Fomento del Trabajo Autónomo” regulado en el por el Decreto-ley 2/2015.